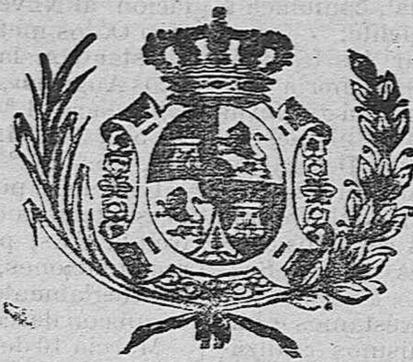


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 328 de 23 Nbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el art. 8.º de la ley de 14 de Abril último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, entre licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, sin nota desfavorable y que no excedan de cincuenta años, de las plazas de Ordenanzas, Porteros y similares, dotadas con 1.000 pesetas, 850 pesetas y 825 pesetas anuales, de las plantillas del Ministerio, Gobiernos civiles y sus dependencias de Sanidad que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, y siendo compatibles los sueldos con los haberes pasivos y de Cruces que disfruten los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen de las plazas de Ordenanzas, Porteros y similares, dotadas con 1.000 pesetas, 850 pesetas y 825 pesetas anuales, de la plantilla del mismo, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad que se hayan vacantes el día que

terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que, con arreglo al art. 8.º de la ley de 14 de Abril último, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de Cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética; y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles de todas las provincias. En la instancia se expresará: la edad; el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito ante qué Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud cuya relación se publicará en la «Gaceta de Madrid» quince días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 327 de 23 Nbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas por defunción del Catedrático que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato y lo sean actualmente, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, de no estar comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 324 de 19 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.742.

#### SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

##### Circular.

Siendo de suma necesidad á este Gobierno conocer cuantos Asilos, Hospitales, Hospicios y demás Establecimientos de Beneficencia tanto pública como privada existan en esta provincia, á fin de que por el Sr. Inspector provincial de Sanidad se pueda cumplir con toda exactitud el servicio demográfico, espero de los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan á estas oficinas una relación con dichos datos, debiendo acusar recibo de esta circular aun en el caso de que no exista ninguno; todo lo cual ejecutará en el improrrogable plazo de cinco días, á contar desde el día de la publicación de ésta.

Murcia 23 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 2.739.

#### SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

##### Circular.

Con fecha 29 de Octubre último, se publicó por este Gobierno en el Boletín oficial de esta provincia la circular siguiente:

«La Real orden de 6 del actual, inserta en el Boletín oficial del 9 del mismo, determina que los Alcaldes deberán dar cuenta á este Gobierno de haber dado cumplimiento á las disposiciones que en la misma se consigna, y remitir relación de los sitios designados como cementerios de animales para publicarlas en el Boletín oficial.»

Muy pocos han cumplimentado la citada Real orden, y estando muy avanzado el término del plazo señalado, este Gobierno recuerda el cumplimiento del servicio, al objeto de que una vez finalizado aquél no puedan alegar los Alcaldes pretexto alguno si se les exige la correspondiente responsabilidad.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de Abanilla, Aguilas, Albudeite, Beniel, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehe-

gin, Cotillas, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Ricote, Ulea, Yecla y Cieza, que hasta la fecha no han dado cumplimiento a este servicio, los cuales quedan conminados con multa sino lo verifican en el improrrogable plazo de 5.º día.

Murcia 21 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

Número 2.740.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

**CIRCULAR**

Con fecha 15 de Octubre próximo pasado se publicó por este Gobierno en el *Boletín oficial* de la provincia, la siguiente circular:

«Para dar cumplimiento a la Real orden comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, encarezco a todos los señores Alcaldes de esta provincia que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la presente, remitan a este Gobierno los datos relativos al cumplimiento y aplicación por parte de todos los dichos Ayuntamientos, del art. 3.º de la ley que manda inutilizar todos los aceites mezclados que se vendieran.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los fines que quedan expresados.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de Abanilla, Aguilas, Aledo, Albudeite, Alguazas, Beniel, Calasparra, Campos, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Cieza, Cotillas, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina, Moratalla, Mula, Pinatar, Pliego, Ricote, San Javier, Totana, Ulea y Yecla que hasta la fecha no han dado cumplimiento a este servicio, los cuales quedan conminados con multa sino lo verifican en el improrrogable plazo de 5.º día.

Murcia 21 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,  
**CARLOS BARROSO**

Número 2.738.

SECRETARIA—NEGOCIADO 3.º

**Circular.**

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en el Estrecho de San Ginés, el joven Miguel Vidal Mateo, de las señas que a continuación se expresan, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y detención, participándome el resultado de las gestiones.

Murcia 21 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

Señas:

Es bajo, delgado, ojos negros y grandes; es manco total del brazo derecho y tiene una cicatriz en la frente; viste traje y gorra color plomo y usa alpargatas cerradas, de 14 años. Supone la familia que se encuentre en Murcia, Valencia ó Barcelona.

Número 2.741.

SECCION DE POSITOS

**Circular.**

La Delegación Regia de Pósitos

con fecha 21 del actual, comunica a esta Sección lo siguiente:

«A fin de comenzar los trabajos preparatorios de la Memoria que por mandamiento legal ha de elevar al Gobierno de S. M. en el mes de Febrero próximo esta Delegación Regia, he acordado dirigirse la presente circular ordenándole remita los siguientes datos relativos a los Pósitos dependientes de esa Sección:

1.º Número de préstamos é importe total de los mismos realizados por cada Pósito durante el corriente año de 1908 hasta el 30 de Noviembre.

2.º Metalizaciones efectuadas durante el mismo y cuyo importe no exceda de 1.000 pesetas.

3.º Cantidades que a cada Pósito adeuda el Ayuntamiento correspondiente, reconocidas por él y consignadas en presupuestos municipales.

4.º Ingresos durante el año actual por el concepto anterior.

Estos datos serán remitidos en un estado con las columnas correspondientes totalizado y con las observaciones que procedan.

La Delegación Regia espera de su celo y de la actividad que le están tan recomendadas que los anteriores datos serán remitidos antes del 15 de Diciembre próximo; previéndole que será responsable esa Jefatura de los retrasos en el envío; como también de los errores, faltas ú omisiones que en ellos existan.»

En su virtud los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones administradoras de los Pósitos de esta provincia, se servirán remitir a esta Sección en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de esta circular en el *Boletín oficial*, los datos reclamados, a fin de que por esta oficina se pueda hacer el resumen correspondiente; advirtiéndoles que si no los remiten en el plazo indicado, esta Sección lo pondrá en conocimiento de la Delegación Regia proponiendo la imposición de una multa a los morosos, de conformidad con la regla 4.ª de la circular de 8 de Julio último.

Murcia 23 de Noviembre de 1908.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección,  
Adolfo Virgili.

Número 2.603.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.841.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eduardo Más y Mateos, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Dios*, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y en terrenos del Estado, paraje que llaman Yesera de Linuesa, diputación de La Bermeja; lindando por N. con el Cabezo del Calarico; E. Cabezo de Peña Bermeja; S. Barranco de los Pocicos y Cuerda de los Almeces, y O. mina «Los Angeles», núm. 17.723; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería de unos 25 metros de profundidad por 2 metros de anchura y alta llamada la Yesera de Linuesa, que se encuentra próxima a la 2.ª revuelta del camino de la Repoblación en dirección N.; y desde ella se medirán con re-

lación al N. verdadero y en dirección O. los metros que hayan hasta intestar con la línea E. de la mina «Los Angeles», en donde se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 250; 2.ª a 3.ª E. 500; 3.ª a 4.ª S. 400; 4.ª a 5.ª O. 500, y 5.ª a 1.ª N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Noviembre de 1908.  
—Antonio Belmar.

**Tercera sección.**

Número 2.719.

COMISION PROVINCIAL  
DE MURCIA

Hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada para el día 15 de los corrientes, con objeto de suministrar las ropas que se consideran necesarias durante el año de 1909, para la Casa de Expositos y Maternidad, y de conformidad a lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto se celebre una segunda subasta que deberá tener lugar a los treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las once, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, cuyo pliego de artículos y condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial número 234, correspondiente al día 2 de Octubre último.

Murcia 19 de Noviembre de 1908.  
—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.

Número 2.743.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y tres céntimos.

Idem de paja, veintisiete céntimos.

Litro de aceite, una peseta cuarenta y dos céntimos.

Idem de petróleo, una peseta doce céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

**Cuarta sección.**

Número 2.737.

ORDENACIÓN DE MARINA

DEL APOSTADERO DE CARTAGENA

*Comisaria del Hospital*

La subasta anunciada en el número 318 de la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina, núm. 255, y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, número 272, de 13, 13 y 16 del mes actual respectivamente, para contratar el suministro de pan a este Hospital, hasta fin del año 1910, se celebrará a las once del día 17 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena 20 de Noviembre de 1908.—El Secretario de la Junta de subasta, Adolfo Bonnet.

**Quinta sección.**

Número 2.717.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Montes**

Por la presente se hace saber: Que habiéndose recibido en esta Delegación de mi cargo el expediente de deslinde del monte Canalizo de Ortuño, de los propios y término de Jumilla, en virtud de lo que dispone el art. 48 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante él puedan presentar en dicha dependencia, las reclamaciones y protestas que consideren convenientes contra dicho deslinde.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 19 de Noviembre de 1908.  
—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 2.656.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios, el Ayuntamiento de Cotillas y Diputación provincial, por los conceptos y presupuestos que expresa la precedente certificación, queda dicho Municipio incurso en el único apremio a que se refiere el art. 107 de la instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de 4 y 8 pesetas respectivamente, conforme

á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al arriendo de contribuciones.

Así lo mando, sello y firmo, en Murcia á 13 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarria.

Pesetas.

**Derechos Reales. — Año 1893-94. — Mazarrón.**

Antonio Carvajal Martínez.	371	36
Pedro Carvajal López.	15	47
María Carvajal López.	15	47
José Carvajal López.	15	47
Antonio Carvajal López.	15	47
José Gallego Muñoz.	293	34
Ayuntamiento de Mazarrón.	275	»
Andrés Fernández Moreno.	0	66
Ana María Sáez Jorquera.	33	92

**Año 1894-95.**

Antonio Segura Sánchez.	8	25
-------------------------	---	----

**Año 1895-96.**

María Dolores García Meca.	159	25
Manuel Ballesta Martínez.	324	53
Andrés Heredia Carvajal.	14	26

**Año 1896-97.**

Antonio Paredes y otros.	50	13
Agustín Rodríguez Sánchez.	50	13
Manuel Rodríguez Martínez.	37	13

**Año 1897-98.**

Sociedad La Tutelar.	214	30
Juan Acosta Acosta.	7	95
Alfonso Martínez Sánchez.	2	31
José Macián García.	144	»
Juan Antonio Yúfera.	936	36
Ayuntamiento de Mazarrón.	390	15
Francisco Navarro García.	56	05

**Año 1905.**

Concepción Morales.	44	»
Pedro González López.	16	31
Francisco Acosta Ballesta.	424	79

**TOTAL. . . . . 3.916 06**

Número 2.689.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Pedro Marín Ordóñez y Camacho, Agente recaudador ejecutivo de la zona 3.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que insitruyo contra D. Jesús Lorca Moreno y como heredero Juan Lorca, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Jesús Lorca Moreno y como heredero Juan Lorca, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín ofi-*

*cial*, á las diez de dicho día, en el local de esta Agencia, calle del Barco, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los sitios de costumbre, según dispone el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio y para que llegue á conocimiento del interesado; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

**Finca urbana.**

Jesús Lorca Moreno y como heredero Juan Lorca, vecinos de Ojós.

Una casa destinada á habitación, en la calle de los Pasos núm. 14, hoy de Aurora; que linda por la derecha entrando Barranco de los Pasos; por la izquierda Casimiro López Talón; espalda Cabezo del Mortaja, y frente camino, que mide 21 metros y 39 centímetros de extensión superficial. . . . . 50 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cieza 9 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Pedro Marín Ordóñez.

**Sexta sección.**

Número 2.718.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA**

Don Elías Robles López, accidentalmente Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos señalados á todas las especies de consumos, se anuncia por el presente una segunda subasta en iguales condiciones que la primera y por el mismo tipo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce.

En dicho segundo remate se admitirán proposiciones que cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera en cada un año, ó sea el de 104.492'17 pesetas; y el arriendo solo comprenderá un año, ó sea el tiempo que media desde primero de Enero próximo venidero al treinta y uno de Diciembre del mismo año de 1909.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones estampadas en el pliego de subasta.

Las garantías necesarias para hacer posturas, es la consignación en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse ésta, de la cantidad de 3.134 pesetas 77 céntimos, importe del 3 por 100 del tipo anual de aquella. Y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante por valor de la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el remate, habrá de constituirse, bien en metálico en la Caja general de depósitos ó en su sucursal en esta provincia ó sobre fincas rústicas y urbanas radicantes en este término municipal, libres de todo gravamen y á satisfacción del Ayuntamiento, mediante hipoteca.

Caravaca 19 de Noviembre de 1908.—Elías Robles.

Número 2.745.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO**

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 3 de Diciembre próximo y horas que se dirán, tendrán lugar ante la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales ordinarios establecidos sobre el uso forzoso de pesas y medidas, puestos públicos y alumbrado público para el próximo año de 1909, conforme á continuación se expresan:

A las 9.

Arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas por la cantidad de 4.358'63 pesetas, con un depósito provisional de 217'93 pesetas y una fianza definitiva de 871'73 pesetas.

A las 10.

Arbitrios de puestos públicos, por

la suma de 250 pesetas, con un depósito provisional de 12'50 pesetas y una fianza definitiva de 62'50 pesetas.

A las 11.

Alumbrado público, por la suma de 600 pesetas, con un depósito provisional de 30 pesetas y una fianza de 120 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores que se interesen en dichas subastas, que tendrán lugar bajo las condiciones que además de las expuestas se hallan unidas á sus respectivos expedientes, conforme á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pacheco 21 de Noviembre de 1908.—José Conesa.

Número 2.693.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA**

Don Andrés Castellanos Guardiola, Alcalde accidental y Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, según determina el artículo 71 del vigente Reglamento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan. Cuyo repartimiento corresponde al año de 1909.

Jumilla 17 de Noviembre de 1908.—Andrés Castellanos.

Número 2.744.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA**

Don Andrés Castellanos Guardiola, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, se celebrarán respectivamente las terceras subastas para los arriendos de la Plaza de Toros de esta villa, y arbitrios municipales establecidos sobre el derecho de sacrificio de reses en el Matadero é inspección de carnes y pescados, y uso obligatorio de pesos y medidas, durante el año 1909, bajo los tipos de tasación respectivos de seiscientas pesetas, seis mil quinientas y diez mil pesetas, y pliegos de condiciones que sirvieron de base para las anteriores, y que constan en los expedientes respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que deseen consultarlos.

Jumilla 20 de Noviembre de 1908.—Andrés Castellanos.

Número 2.710.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Don Sinfiriano Marín Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimada la confección del repartimiento de la con-

tribución por rústica y pecuaria para el año venidero de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, según preceptúa el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que se juzguen necesarias.

Cieza 18 de Noviembre de 1908.—Sinfioriano Marín.

Número 2.695.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Vicente Cano-Manuel y Maza de Lizana, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminado en este día el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año, queda expuesto al público por término de ocho días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante ellos se oirán las reclamaciones, en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del Reglamento vigente.

Yecla 12 de Noviembre de 1908.—Vicente Cano-Manuel.

Número 2.697.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa y año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Ojós 16 de Noviembre de 1908.—Pedro Martínez.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 2.699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan producirse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes.

Ojós 16 de Noviembre de 1908.—Pedro Martínez.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 2.696.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Contribución industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad y su término municipal para el inmediato año de 1909, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cartagena 17 de Noviembre de 1908.—José A. Sánchez.

Número 2.698.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdoba, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean procedentes.

Beniel 17 de Noviembre de 1908.—Francisco Pujante.—P. S. M., Juan Saquero.

Número 2.701.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término, la cual ha de regir durante el próximo año mil novecientos nueve, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a fin de que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla, y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Mazarrón 17 de Noviembre de 1908.—Luis Zapata.

Número 2.709.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Contribución territorial.

Don Antonio López Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año de 1909, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Molina 16 de Noviembre de 1908.—Antonio López.

Número 2.712.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados los pliegos de condiciones para las subastas de pasaje de la barca por el Segura, degüello de reses en el Matadero y venta de carnes y puestos en la plaza pública, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días, durante cuyo periodo pueden formularse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Ulea 16 de Noviembre de 1908.—Antonio Tomás.

Octava sección

Número 2.691.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo, se instruye sumario por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, contra Mariano Hurtado Urbano, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, en donde ejerció el cargo de cartero en la estafeta de correos, siendo separado de la misma en diez de Abril último, habiendo habitado en el callejón de la Tahona, número uno, de esta población; y en auto de este día dictado en dicha causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Manuel Garrido é Ibáñez.—El Actuario, José Bayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.728.

Agencia Recaudatoria.— Distrito de Murcia.— Arbitrios municipales.— Casco de la capital.

Don Adolfo Lorenzo Bordanove, Agente Recaudador por el impuesto de arbitrios municipales.

Hago saber: Que contra los deudores por el concepto de arbitrios de canales, que no han satisfecho sus cuotas en los periodos voluntarios de cobranza del presente ejer-

cicio, se ha dictado por el Sr. Alcalde de la capital, la siguiente

Providencia:

No habien lo satisfecho dentro de plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente relación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el 66 de la mencionada Instrucción. Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia á sus efectos.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 21 de Noviembre de 1908.—Adolfo Lorenzo.

Anuncios



Á LAS CORPORACIONES OFICIALES  
Autoridades  
Y AYUNTAMIENTOS  
DE LA PROVINCIA

Con arreglo al Real decreto publicado en la «Gaceta» de 24 y 29 del próximo mes de Septiembre, desde 1.º de Enero próximo todas las Corporaciones y entidades que gocen de franquicia de correos, tienen que estampar en el sobre de las comunicaciones el *sello fechador* igual al modelo que encabeza este anuncio, cuyo sello pueden adquirirlo dirigiéndose á la Administración de este periódico, previo envío de 10 pesetas si el sello es en cauchú y 30 en metal.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, ALICANTE, HUELVA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA, MELILLA Y HELLIN

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se ahonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 21 DE NOVIEMBRE DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	8.628.978 <sup>16</sup>
Imposiciones durante la semana.	>	241.150 <sup>08</sup>
Suma.	>	8.870.128 <sup>24</sup>
Reintegros.	>	214.186 <sup>43</sup>
Saldo.	>	8.655.941 <sup>81</sup>

MURCIA—Tip. de Juan Hernández